

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0037** del

28 FEB 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Daniel Lozano Escobar, actuando en calidad de representante Legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S, empresa operadora del Aeropuerto Alfonso López de la ciudad de Valledupar, solicitó a Corpocesar por medio de oficio de fecha 28 de enero de 2019, con radicado número 01076 de 07 de febrero de 2019, por medio del cual solicita la autorización para realizar la poda de los árboles plantados dentro del terminal aéreo.

Que por medio del auto 033 de febrero 15 de 2019, se autorizó visita técnica para iniciar tramites administrativo ambiental, en las instalaciones del Aeropuerto Alfonso López de la cabecera Municipal de Valledupar, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 20 de febrero 2019, con intervención de los funcionarios Consuelo Villero y Antonio Hinojosa.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 7 de febrero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 01076, presentada por el señor Daniel Lozano Escobar, actuando en calidad de Representante Legal de Aeropuertos de Oriente SAS, operador del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso de poda de los árboles ubicados en el Área de Parqueadero público y zonas verdes del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 033 del 15 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 20 de febrero de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 20 de febrero de 2019, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de algunos árboles que se encuentra plantados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Con el acompañamiento del Juan Carlos Cubillo, Jefe de Mantenimiento y Aspectos Ambientales, se realizó diligencia de inspección técnica, verificándose la existencia de muchos árboles representado por once especies, de los cuales solicitan la poda de cincuenta (50) de las especies Nim, Mango, Cotoprix, Cañaguatú, Tamarindo, Marañón, Carreto, Roble y Guaimaro, ubicados treinta y ocho (38) en el área del Parqueadero, nueve (9) en el área de la Sub-Estación y tres (3) en el área de Bomberos, de los cuales se describen sus características más adelante en la tabla 1 del inventario forestal de árboles a intervenir. En el recorrido de evaluación visual a los árboles allí presente, se encontró que todos son adultos, algunos frondosos, todos en buen estado fitosanitario, excepto los del área de Bomberos que están invadidos por Comején y algunas ramas se encuentran necrotizadas, lo que representa un peligro para el personal que por allí transitan. Por lo anterior se recomienda realizarles poda de mantenimiento con el fin de que presten un mejor servicio ambiental, abajo se evidencian los árboles a podar.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

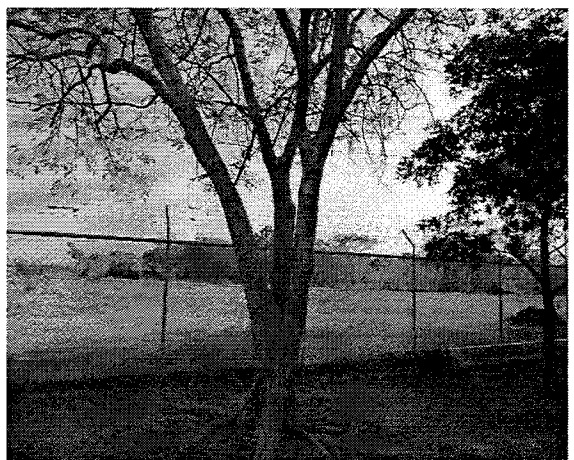
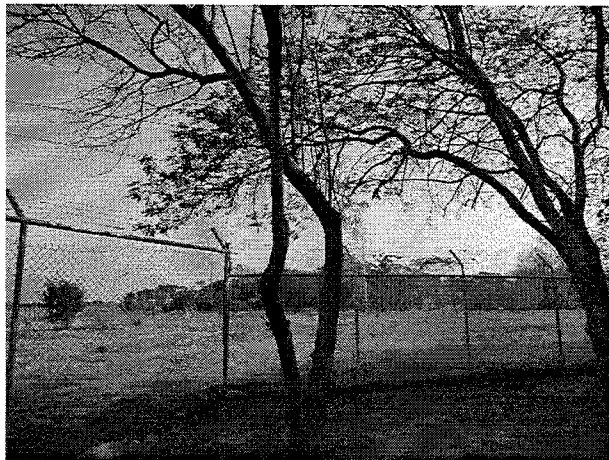
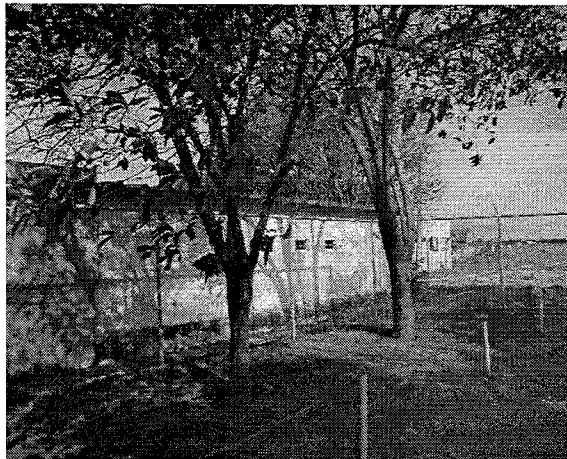
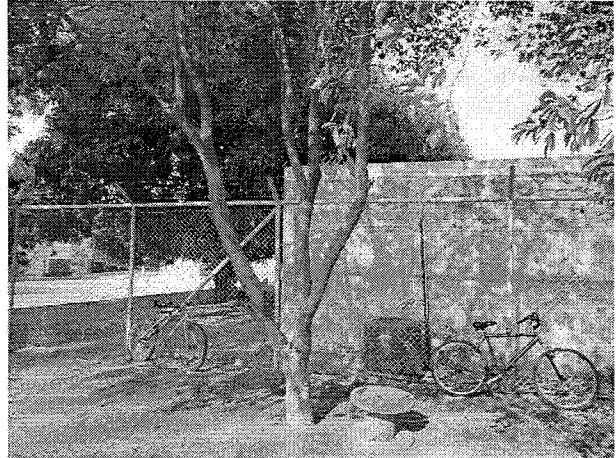
0037

28 FEB 2019

Continuación Resolución No. _____ del _____, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----3

Registro fotográfico de árboles ubicados en el área del Parqueadero



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

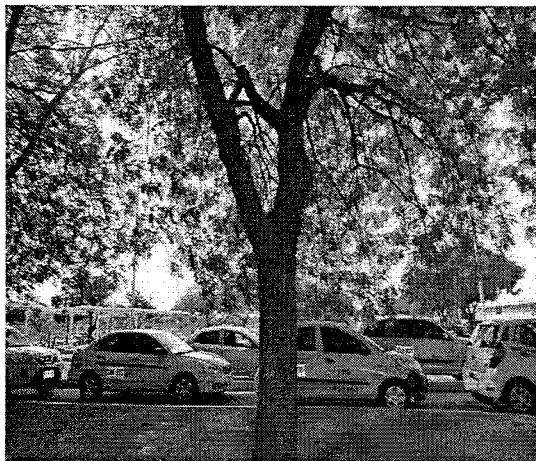
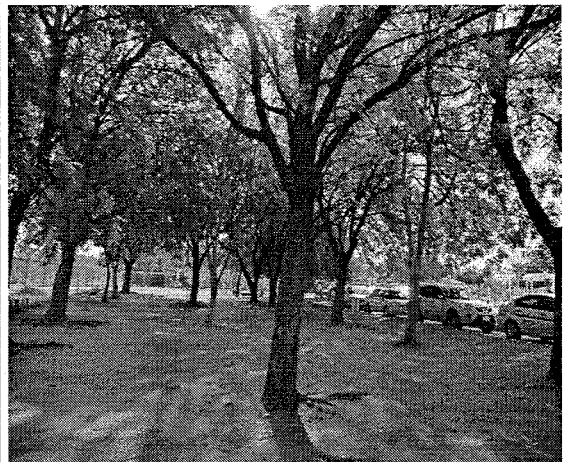
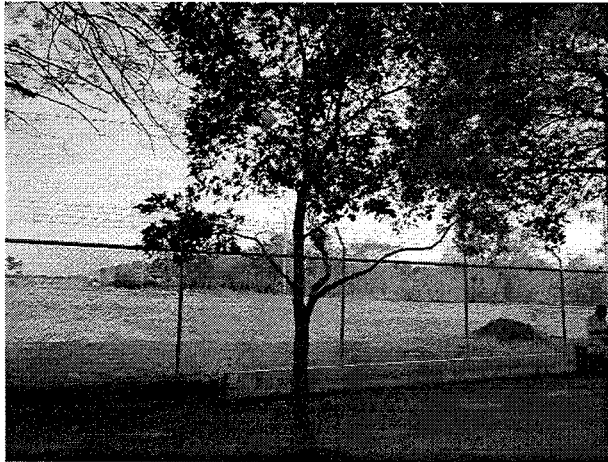
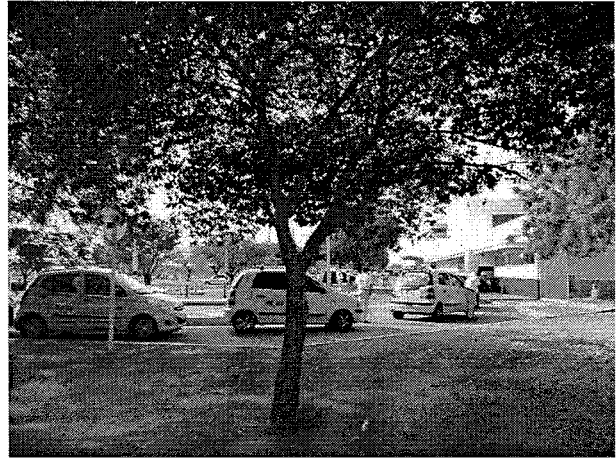
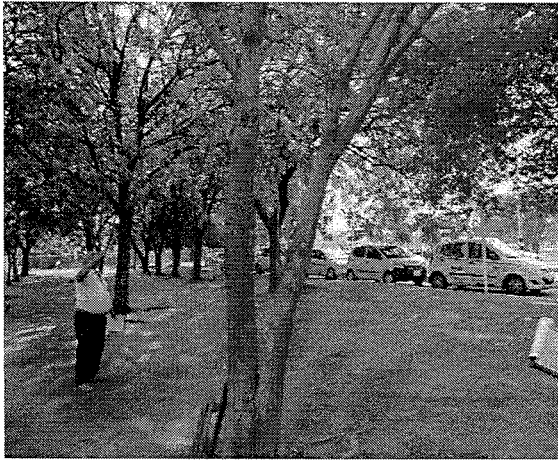
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N^o. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----4

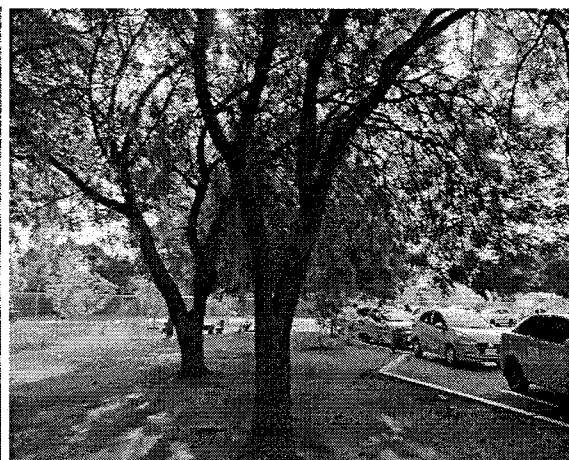
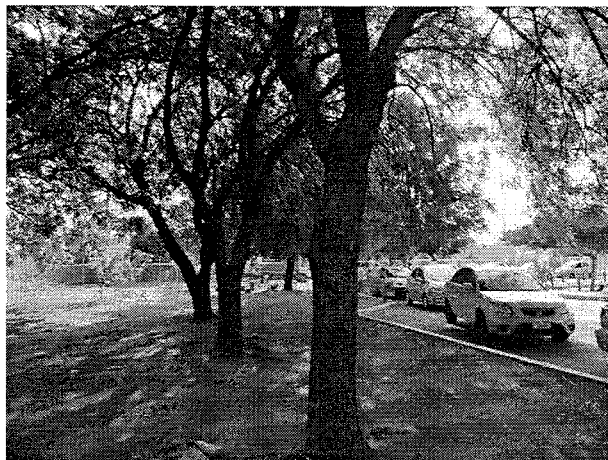
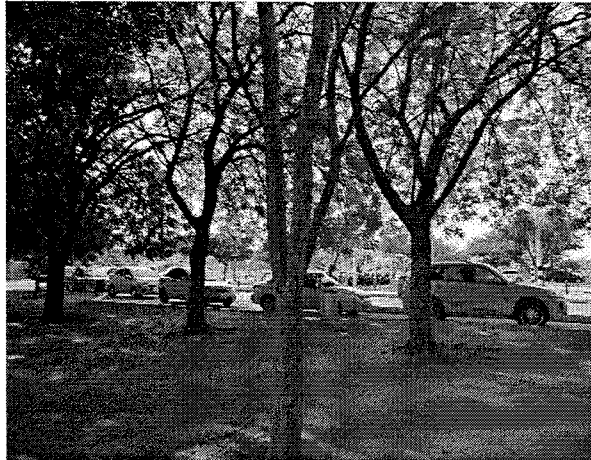
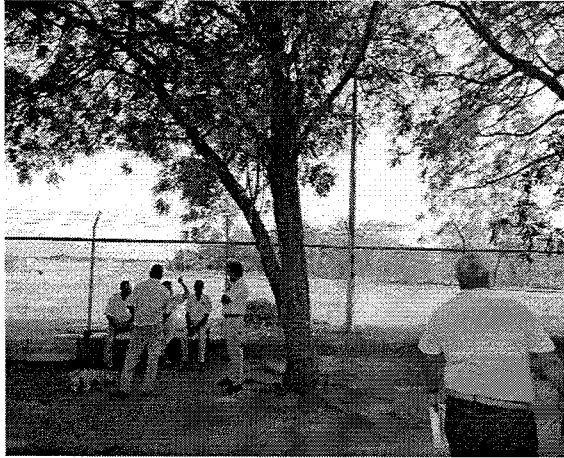


www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0037 del 28 FEB 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----5

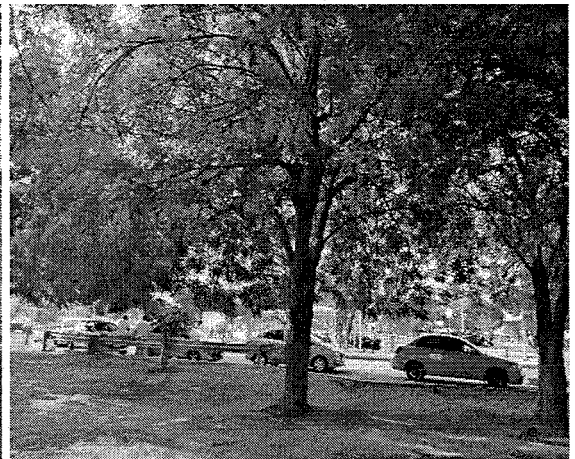
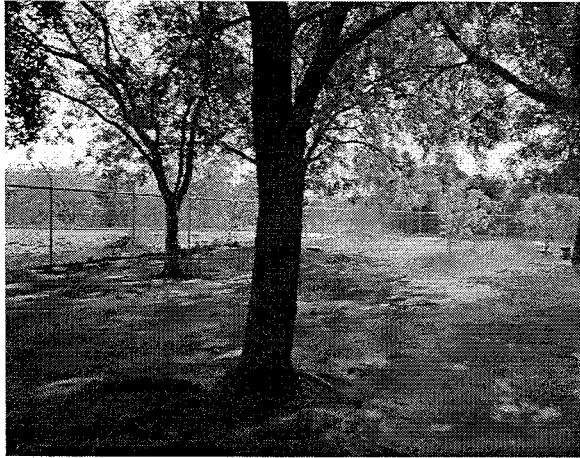


www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Orienté S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----6

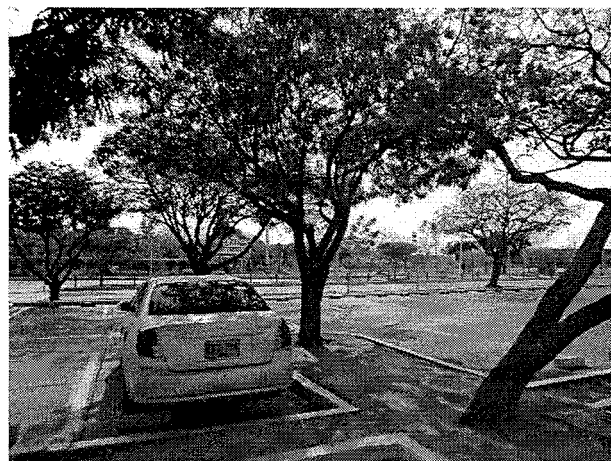
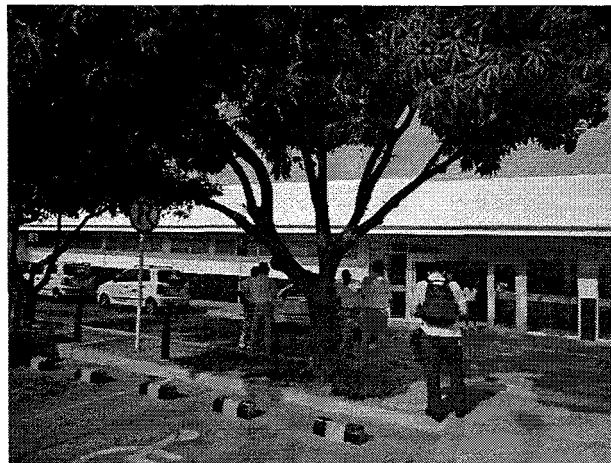
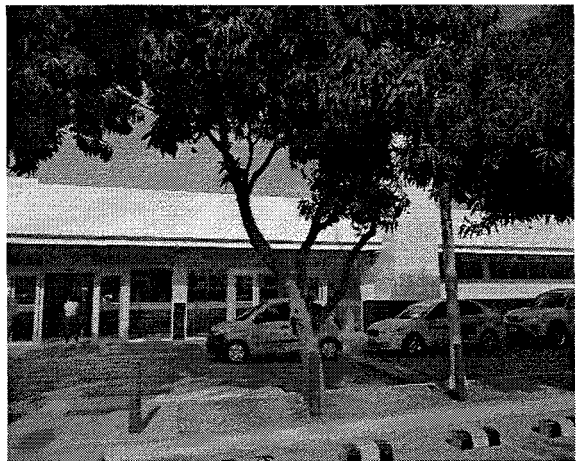
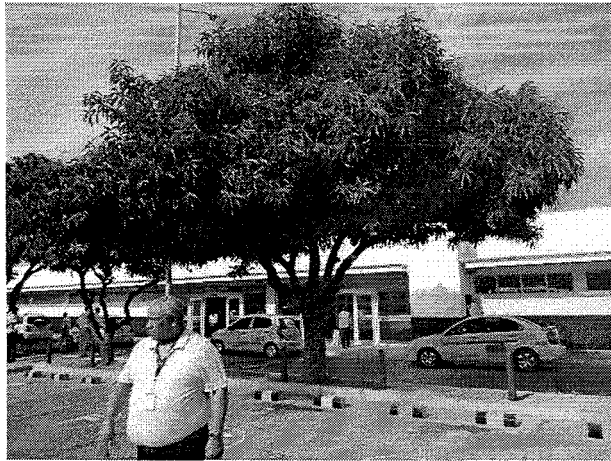


www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

7

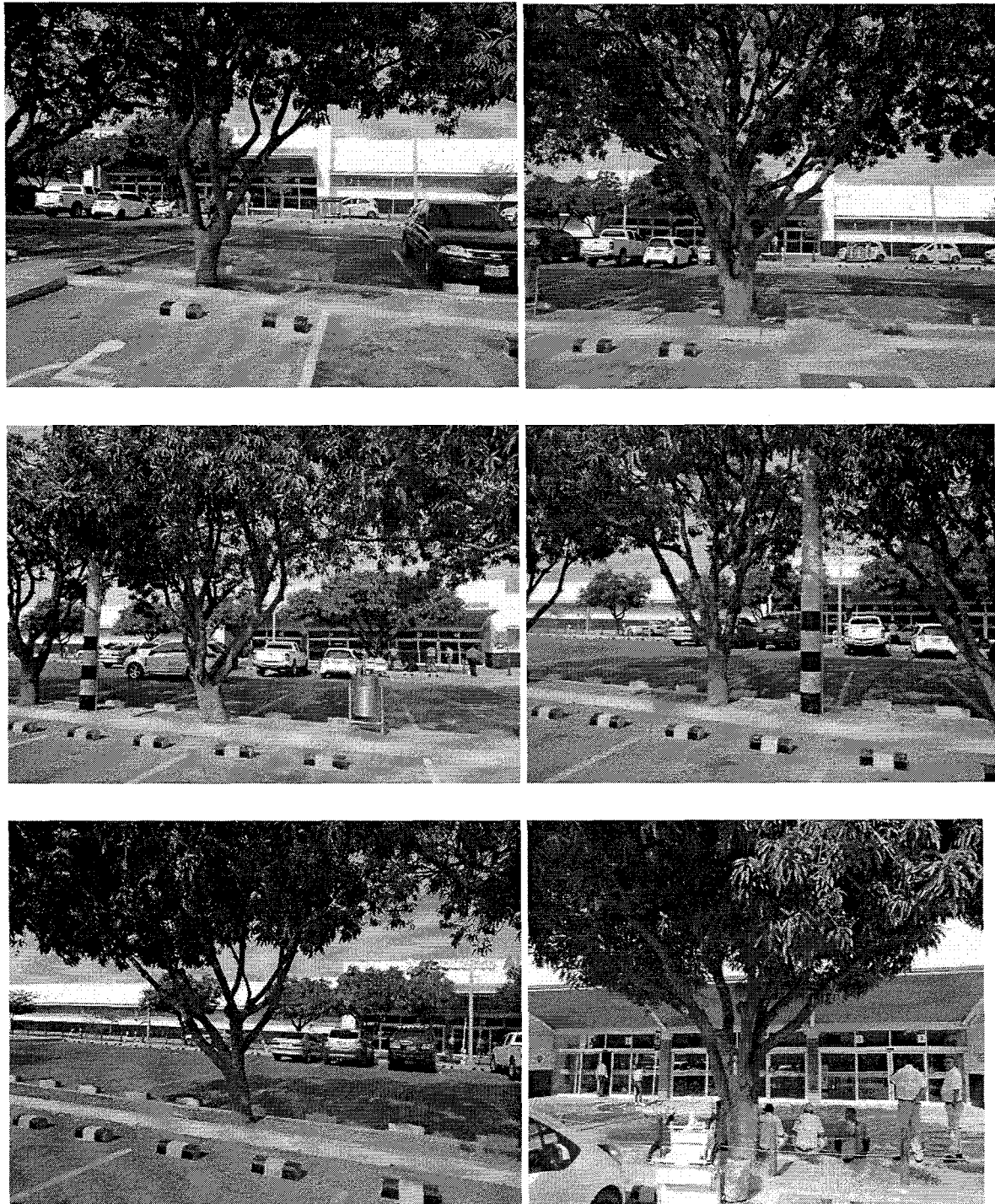


www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

8



Registro fotográfico de árboles ubicados en el área de la Sub-Estación

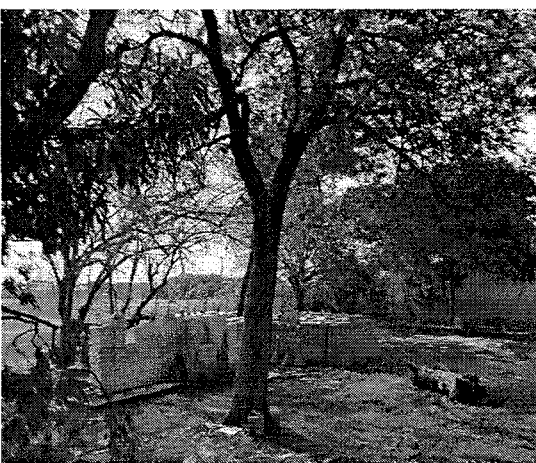
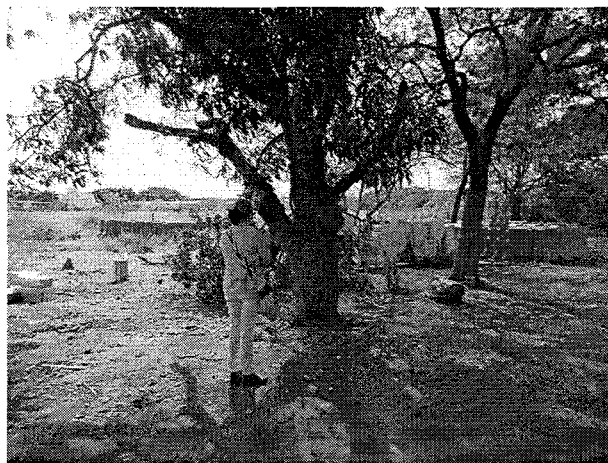
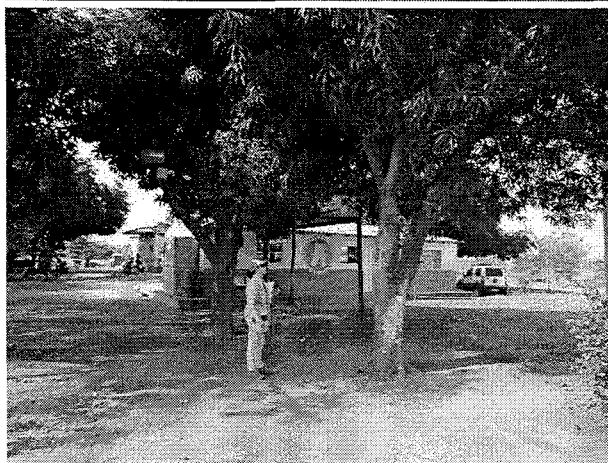
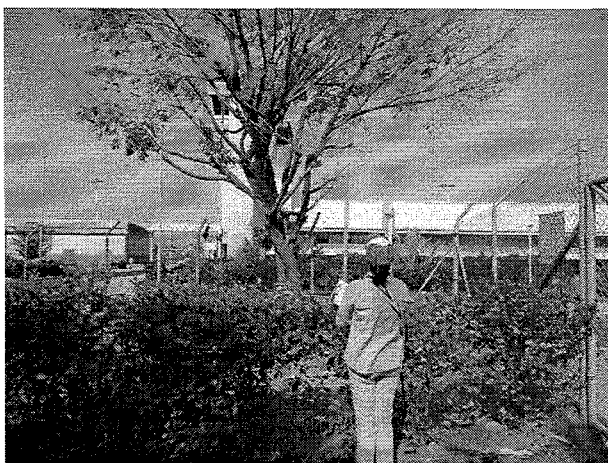


www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

9

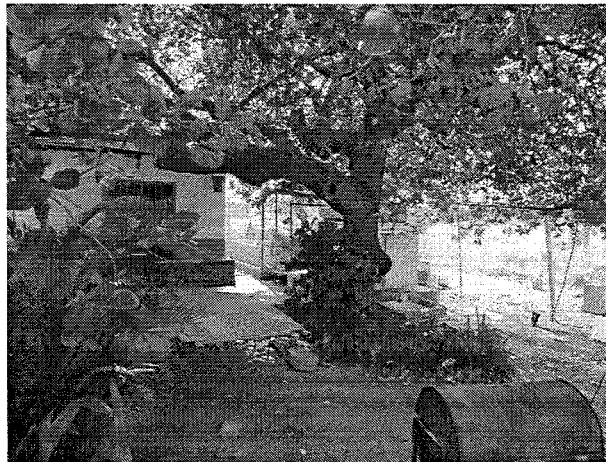
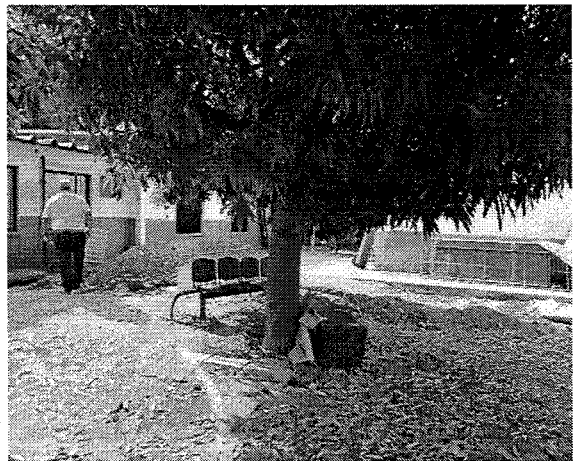
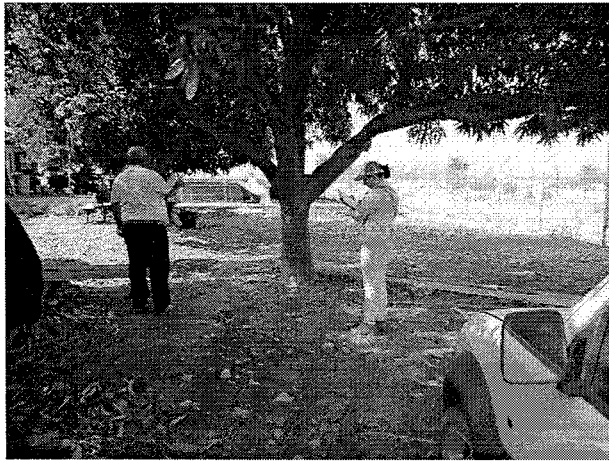


www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

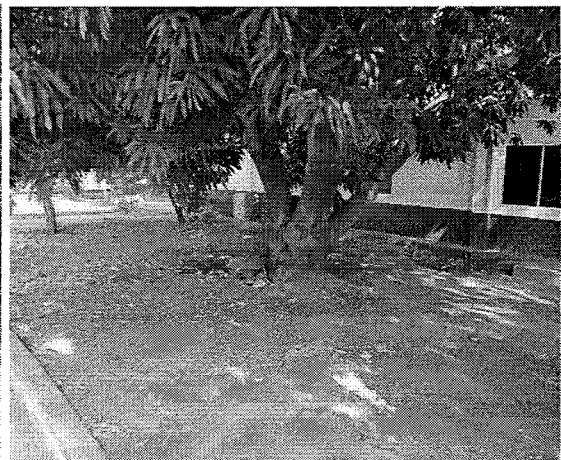
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----10



Registro fotográfico de árboles ubicados en el área de Bomberos



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

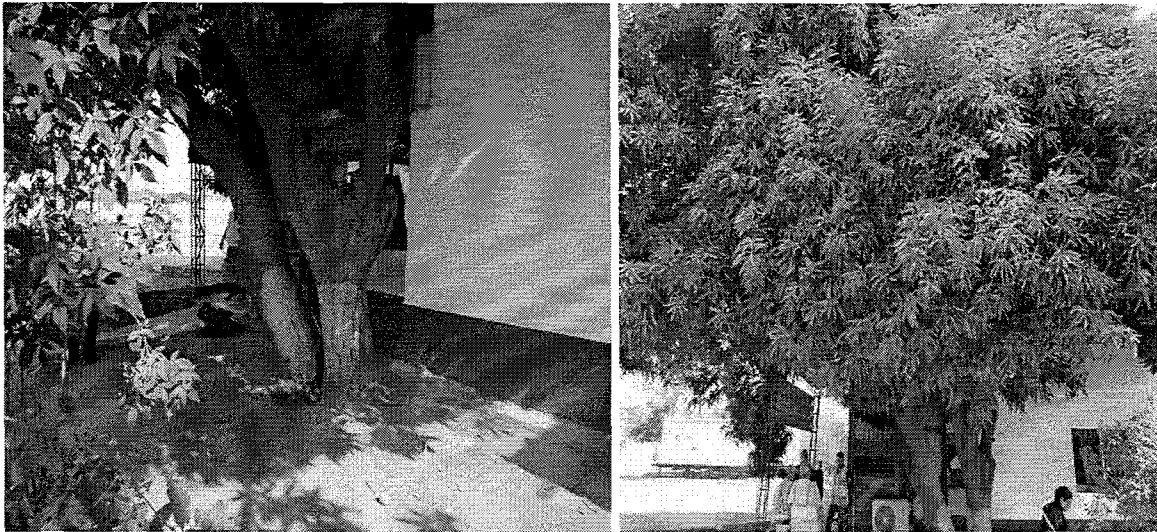
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0037

del 28 FEB 2019.

Continuación Resolución No. 0037 del 28 FEB 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

11



Se podarán cincuenta (50) árboles evidenciados en el registro fotográfico e inventariados en la tabla 1 de este informe.

El volumen a podar de cincuenta (50) árboles, es de siete punto cero uno (7,01 m³) metros cúbicos de madera.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamiento de poda de:

- Seguridad consistente en la remoción de ramas para reducir su altura.
- Mejora fitosanitaria, realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible para que los árboles presten un mejor servicio ambiental.
- Controlar el desarrollo radicular, realizando a los árboles podas de mantenimiento periódicas, teniendo en cuenta que las raíces para mantener el equilibrio, crecen al tiempo con la copa del árbol.

Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

12

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a podar

| INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A INTERVENIR CON PODA | | | | | | | |
|--|---------------------------|-------------------------|--------|--------------|----------------|-----------|-----------------------|
| No. | Nombre común | Nombre científico | DAP m. | Alt Total m. | Vol. total m³. | % a podar | Vol. total a podar m³ |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,35 | 9 | 0,61 | 0,20 | 0,12 |
| 1 | COTOPRIX | Melicoccus Oliviformis | 0,28 | 6 | 0,26 | 0,12 | 0,03 |
| 1 | COTOPRIX | Melicoccus Oliviformis | 0,320 | 6 | 0,34 | 0,12 | 0,04 |
| 1 | CAÑAGUATE | Tabebuia chrysantha | 0,38 | 7 | 0,56 | 0,15 | 0,08 |
| 1 | CAÑAGUATE | Tabebuia chrysantha | 0,40 | 6 | 0,54 | 0,15 | 0,08 |
| 1 | GUAIMARO | Brosimum alicastrum | 0,50 | 9 | 1,25 | 0,20 | 0,25 |
| 1 | CAÑAGUATE | Tabebuia chrysantha | 0,40 | 8 | 0,71 | 0,20 | 0,14 |
| 1 | COTOPRIX | Melicoccus Oliviformis | 0,20 | 5 | 0,11 | 0,15 | 0,02 |
| 1 | COTOPRIX | Melicoccus Oliviformis | 0,20 | 4 | 0,09 | 0,1 | 0,01 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,40 | 8 | 0,71 | 0,20 | 0,14 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,48 | 8 | 1,03 | 0,20 | 0,21 |
| 1 | GUAIMARO | Brosimum alicastrum | 0,32 | 9 | 0,51 | 0,20 | 0,10 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,45 | 9 | 1,02 | 0,20 | 0,20 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,50 | 9 | 1,25 | 0,20 | 0,25 |
| 1 | GUAIMARO | Brosimum alicastrum | 0,20 | 9 | 0,20 | 0,20 | 0,04 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,40 | 9 | 0,80 | 0,20 | 0,16 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,37 | 9 | 0,69 | 0,20 | 0,14 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,45 | 9 | 1,02 | 0,20 | 0,20 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,38 | 9 | 0,72 | 0,20 | 0,14 |
| 1 | COTOPRIX | Melicoccus Oliviformis | 0,35 | 7 | 0,48 | 0,20 | 0,10 |
| 1 | GUAIMARO | Brosimum alicastrum | 0,35 | 7 | 0,48 | 0,20 | 0,10 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,6 | 9 | 1,81 | 0,20 | 0,36 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,6 | 9 | 1,81 | 0,20 | 0,36 |
| 1 | ROBLE | Tabebuia rosea | 0,29 | 6 | 0,28 | 0,20 | 0,06 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,4 | 9 | 0,80 | 0,20 | 0,16 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,43 | 7 | 0,72 | 0,20 | 0,14 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,38 | 4 | 0,32 | 0,12 | 0,04 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,4 | 7 | 0,62 | 0,20 | 0,12 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,45 | 4 | 0,45 | 0,12 | 0,05 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,4 | 4 | 0,36 | 0,12 | 0,04 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,4 | 4 | 0,36 | 0,12 | 0,04 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,5 | 4 | 0,56 | 0,12 | 0,07 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,35 | 4 | 0,27 | 0,1 | 0,03 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,55 | 4 | 0,67 | 0,12 | 0,08 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,34 | 4 | 0,26 | 0,12 | 0,03 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,36 | 4 | 0,29 | 0,1 | 0,03 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,3 | 4 | 0,20 | 0,1 | 0,02 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,46 | 4 | 0,47 | 0,12 | 0,06 |
| 1 | CARRETO | Aspidosperma polyneuron | 0,36 | 4 | 0,29 | 0,1 | 0,03 |
| 1 | NIM | Azadirachta indica | 0,3 | 4 | 0,20 | 0,1 | 0,02 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,5 | 10 | 1,39 | 0,20 | 0,28 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,5 | 10 | 1,39 | 0,20 | 0,28 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,55 | 5 | 0,84 | 0,12 | 0,10 |
| 1 | TAMARINDO | Tamarindus indica | 0,4 | 9 | 0,80 | 0,20 | 0,16 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,4 | 7 | 0,62 | 0,20 | 0,12 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,38 | 7 | 0,56 | 0,15 | 0,08 |
| 1 | MARAÑON | Anacardium occidentale | 0,55 | 7 | 1,18 | 0,20 | 0,24 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,95 | 10 | 5,03 | 0,20 | 1,01 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,4 | 10 | 0,89 | 0,20 | 0,18 |
| 1 | MANGO | Mangifera indicca | 0,48 | 10 | 1,28 | 0,20 | 0,26 |
| 50 | VOLUMEN (M³) TOTAL | | | | | | 7,01 |

Las herramientas de corte para las podas (de ramas) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.), estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.



www.corpocesar.gov.co
 KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----13

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, presentada por el señor Daniel Lozano Escobar, actuando en calidad de Representante Legal del Operador Aeropuertos de Oriente SAS.

3.2.- En la evaluación visual a los árboles a intervenir con poda a cincuenta (50) árboles de las especies Nim, Mango, Cotoprix, Cañaguatè, Tamarindo, Marañon, Carreto, Roble y Guaimaro, ubicados treinta y ocho (38) en el área del Parqueadero, nueve (9) en el área de la Sub-Estación y tres (3) en el área de Bomberos, de los cuales se describen sus características en la tabla 1 del inventario forestal de los árboles a intervenir. En la evaluación visual a los árboles allí presente, se encontró que todos son adultos, algunos frondosos, todos en buen estado fitosanitario, excepto los del área de Bomberos que están invadidos por Comején y algunas ramas se encuentran necrotizadas, lo que representa un peligro para el personal que por allí transitan. Por lo anterior se recomienda realizarles poda de mantenimiento con el fin de que presten un mejor servicio ambiental.

3.3.- Se intervendrá cincuenta árboles, con aplicación de poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de Restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda. **La poda de los árboles debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.**

3.4.- Las herramientas de corte para las podas (de ramas) deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----14

y sin cortezas rasgadas.

3.5.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se intervendrán (se podará) cincuenta (50) árboles.

3.6.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
 - Azadirachta indica (Nim) volumen 2.46 m³ = Otras especies maderables.
Categoría de especie:
 - Mangifera indica (Mango) volumen 3.07 m³ = Otras especies maderables.
Categoría de especie:
 - Melicoccus Oliviformis (Cotoprix) volumen 0.2 m³ = Otras especies maderables.
Categoría de especie:
 - Tabebuia chrysantha (Cañaguante) volumen 0,3 m³ = Otras especies maderables.
Categoría de especie:
 - Tamarindus indica (Tamarindo) volumen 0.16 m³ = Otras especies maderables.
Categoría de especie:
 - Anacardium occidentale (Marañón) volumen 0.24 m³ = Otras especies maderables.
Categoría de especie:
 - Brosimum alicastrum (Guaimaro) volumen 1.49 m³ = Otras especies maderables.
Categoría de especie:
 - Aspidosperma polyneuron (Carreto) volumen 0.03 m³ = Otras especies maderables.
Categoría de especie:
 - Tabebuia rosea (Roble) volumen 0.06 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.



www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----15

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico para autorizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de cincuenta (50) árboles de las especies Nim, Mango, Cotoprix, Cañaguante, Tamarindo, Marañon, Carreto, Roble y Guaimaro, ubicados treinta y ocho (38) en el área del Parquedero, nueve (9) en el área de la Sub-Estación y tres (3) en el área de Bomberos del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, todos adultos, algunos frondosos, la mayoría en buen estado fitosanitario, excepto los del área de Bomberos que están invadidos por Comején y algunas ramas se encuentran necrotizadas, lo que representa un peligro para el personal que por allí transitan, de los cuales se describen sus características en la tabla del inventario forestal de los árboles a intervenir.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes alumbrado público).
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las podas (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.- RECOMENDACIONES

- Para las podas de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0037 del 28 FEB 2019, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----16

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6 Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, el aprovechamiento, consistente en la poda de cincuenta (50) árboles de las especies Nim, Mango, Cotoprix, Cañaguante, Tamarindo, Marañón, Carreto, Roble y Guaimaro, ubicados treinta y ocho (38) en el área del Parqueadero, nueve (9) en el área de la Sub-Estación y tres (3) en el área de Bomberos del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. El Autorizado solo podrá podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado deberá hacer restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
4. El Autorizado debe aplicar en los cortes de las podas cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos



www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización, a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----17

5. El autorizado deberá sembrar los árboles con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
7. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0037** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----18

17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.
18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

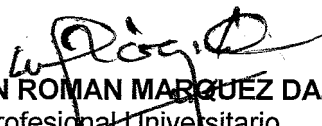
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación tributaria número 900.373.778-6 o su apoderado o Representante Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los **28 FEB 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 0027 – 2019
Proyecto: Zamir Fraija Arango - Judicante ✕

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181